

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 5 Junio 1914).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Secretaría.—Elecciones

Núm. 1.908

Relación de los Presidentes y Adjuntos, así como de los Suplentes respectivos, que han de constituir las Mesas electorales de las secciones en que están divididos los términos municipales que se expresan, con motivo de las elecciones parciales de Diputados provinciales que se celebrarán el día 21 del actual, y que se publican en este periódico oficial en cumplimiento de la circular de la Junta Central del Censo electoral de 19 de Abril de 1910, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 22 de dicho mes y año.

Córdoba 6 de Junio de 1914.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

BELMEZ

Distrito primero.—Sección primera

Adjuntos don Saturnino Anegón García y don José Cortes Tena.

Suplentes don Miguel Torrico Carisimo y don José María Tena Paredes.

Distrito primero.—Sección segunda
Adjuntos don Rafael Espejo Duque y don Alfonso Linares Ruiz.

Suplentes don José Vera Jiménez y don Santiago Talaverano Jurado.

Distrito segundo.—Sección primera
Adjuntos don José Sotillo Narvaez y don Juan Antonio Sánchez Muñoz.

Suplentes don Enrique Bravo González y don Juan Pozuelo Martín.

Distrito segundo.—Sección segunda
Adjuntos don Cirilo Romero Molinillo y don Isidoro Benavente Agredano.

Suplentes don Enrique Cortes García y don Fidel Gallego Arenas.

Distrito tercero.—Sección primera
Adjuntos don Juan Benítez Relano y don José de la Torre Sanche.

Suplentes don Laureano Ventura Arellano y don Francisco Romero Cabrera.

Distrito tercero.—Sección segunda
Adjuntos don Eusebio López Porras y don Juan Sánchez Caballero.

Suplentes don Diego Caballero Ortega y don Bernardo García Rojas.

EL CARPIO

Distrito primero.—Sección única
Adjuntos don Juan Charquero León y don Rafael Martín Ayo.

Suplentes don Juan Espinosa León y don Laureano Alvarez Rojas.

Distrito segundo.—Sección única
Adjuntos don Eduardo Barasona y don Pedro Aljama Alcudia.

Suplentes don Blas Quero Alcudia y don Antonio Delgado Cortes.

SANTA EUFEMIA

Adjuntos don Rafael Daza Jurado y don Andrés Castillo Pérez.

Suplentes don Manuel Guillermo Romero y don Francisco López Castillo.

VILLAFRANCA

Distrito primero.—Sección única
Adjuntos don Francisco Campos Obreiro y don Juan Casasolariega Rodríguez.

Suplentes don Juan Miguel Quesada Simón y don Fernando Ruiz Parras.

Distrito segundo.—Sección única
Adjuntos don José Burgos Ortiz y don José Alcaide Misas.

Suplentes don Francisco Zamorano Cárdenas y don Miguel Rivillas Robles.

VILLARALTO

Distrito primero.—Sección única
Adjuntos don Vicente Peña Medina y don Manuel Moyano Linares.

Suplentes don Manuel López Gómez y don Pedro Peraibo Sánchez.

Distrito segundo.—Sección única
Adjuntos don Sancho Sánchez y Sánchez y don Manuel Muñoz Luna.

Suplentes don Juan Toledano Martín y don José Valero Carbonero.

PEDRO ABAD

Núm. 1.909

Distrito primero.—Sección única
Adjuntos propietarios don Melchor de Castro Escribano y don Francisco Velasco Castilla.

Suplentes de los mismos don Rafael Cáceres Nieto y don Fernando Castilla Galán, respectivamente.

Distrito segundo.—Sección única
Adjuntas propietarios don Joaquín de Castro y Escribano y don Francisco Torrero Mejías.

Suplentes de los mismos don Antonio Baena Román y don Fernando Pérez Velasco, respectivamente.

AYUNTAMIENTOS

AÑORA

Núm. 1.642

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Febrero y Marzo últimos.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz García.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Previas las formalidades que establece la ley Municipal, se procedió al sorteo de los Vocales asociados de esta Junta municipal, resultando electos los vecinos que á continuación se expresan:

Sección primera.—Don Alfonso Espejo García, don Diego Bejarano Bravo, don Miguel Moreno Cantero y don Estanislao Gil López.

Sección segunda.—Don Martín López Calero y don Antonio Merchán López.

Sección tercera.—Don Juan Gómez Peralbo y don Juan Bravo Ruiz.

Sección cuarta.—Don Joaquín Sánchez Caballero y don Antonio Herruzo Caballero.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, acordándose su remisión al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó declarar definitivas las listas de electores de compromisarios para las de Senadores, por no haberse presentado reclamación alguna contra ellas en el plazo concedido para admitirlas.

Sesión ordinaria del día 8

No pudo celebrarse por dedicarse la Corporación al cierre definitivo del alistamiento, conforme á lo prevenido por la ley de Quintas.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz García.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes, facultando al señor Alcalde para librar con arreglo á la misma las sumas que sean necesarias.

Que se proceda inmediatamente á la reparación y reforma del edificio destinado á Matadero público de reses, ejecutándose estas reformas con arreglo á lo que estime más conveniente la comisión respectiva, y por el sistema de administración.

Designar al apoderado de este Ayuntamiento en la capital de la provincia para que recoja en la Secretaría de la Comisión mixta de Reclutamiento de la misma los expedientes justificativos de excepciones concedidas á los mozos de los tres últimos reemplazos, para que dichos documentos puedan ser utilizados en la revisión de dichas excepciones.

Que continúe percibiendo la viuda de Antonio Caballero Migallón la pensión que se concedió á éste, y conceder otra de igual cantidad mensual al vecino Alfonso Caballero Herruzo.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz García.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Nombrar á Francisco Bejarano Merino, de esta vecindad, para que practique la talla de los mozos del actual reemplazo y revisiones, y al Médico titular para que reconozca á unos y otros, y gratificar al primero con 10 pesetas por dicho servicio.

Abonar con cargo al capítulo de imprevistos del vigente presupuesto ordinario el importe del microscopio adquirido por el Ayuntamiento para el reconocimiento de carnes.

Apoderar á don José Fernández Luna para que retire de las oficinas provinciales de Hacienda la nueva lámina ó inscripción intransferible emitida á nombre de este Ayuntamiento, y para cobrar los intereses que dicha inscripción haya devengado y devengue en lo sucesivo.

Mes de Marzo

Sesión ordinaria del día 1.º

Se practicó la clasificación y declaración de soldados y revisión de excepciones concedidas en los tres años anteriores, y por esta causa no pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente.

Sesión ordinaria del día 8

Sin efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdos.

Sesión supletoria del día 15

Por haberse ocupado la Corporación del examen y fallo de los expedientes justificativos de las excepciones alegadas por los mozos de este reemplazo y anteriores, no pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz García.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó aprobar la distribución de fondos para este mes, autorizándose al señor Alcalde para librar las cantidades necesarias con arreglo á ella.

Aprobar la cuenta de gastos originados con la construcción de diez bancas de madera para la segunda escuela nacional de niños, y librar su importe de 190 pesetas con cargo al crédito consignado en el presupuesto vigente para estas atenciones.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz García.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Nombrar á don Pablo Gil Madrid, Concejale de este Ayuntamiento, para que concurre en representación del mismo al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, y abonar los gastos que origine su viaje con cargo al capítulo 1.º, artículo 6.º del vigente presupuesto ordinario.

Admitir la dimisión presentada por el Depositario de los fondos municipales don Eugenio José Rodríguez, concediendo á este señor un voto de gracias por el buen desempeño del cargo en que cesa, y nombrar para sustituirle á don Luciano García Bejarano, de esta vecindad, á quien el señor Alcalde dará posesión de repetido cargo en forma legal.

Aprobar la cuenta de gastos originados durante el mes con la reparación y reforma del matadero, y librar su importe de 886'60 pesetas con cargo al crédito al efecto consignado en el vigente presupuesto. Enterada la Corporación de la ampliación acordada del antiguo local destinado á matadero, para que este quede en las mejores condiciones de capacidad é higiene y pueda servir cómodamente para el uso á que se destina, acordó aprobar la referida ampliación en la forma que la comisión correspondiente ha estimado necesaria.

Que se proceda al encalo de las escuelas nacionales de niños y niñas de esta población, de conformidad con lo solicitado por la Junta local de primera enseñanza, con cargo al crédito consignado en el presupuesto para reparaciones de estos edificios.

Que se practiquen las reparaciones necesarias en el cementerio católico municipal, para evitar el completo deterioro de la fachada principal, y las demás que sean precisas, á juicio de la comisión respectiva, y se construya un tejadillo para cubrir las bovedillas perpetuas.

Que se adquiera con cargo al crédito consignado en el artículo 3.º, capítulo 2.º del presupuesto ordinario, un uniforme de paño para el alguacil del Ayuntamiento.

Añora 1.º de Mayo de 1914.—Andrés E. Montero.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación en sesión ordinaria del día de ayer.

Añora á 4 de Mayo de 1914.—Andrés E. Montero.—V.º B.º: El Alcalde, Mateo Ruiz.

VILLARALTO

Núm. 1.876

Don Miguel Gómez Muñoz, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el artículo 69 del Re-

glamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo de 27 de Febrero de 1912, fija el plazo de seis meses anteriores á la fecha del alistamiento de mozos, para que estos soliciten la justificación de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de sus padres, hermanos ó abuelos, á los efectos de la regla 4.ª del artículo 88 de la ley de 21 de Agosto de 1896. Y á fin de que puedan utilizar ese derecho los mozos que hayan de ser alistados en este pueblo en el próximo año de 1915, se les advierte que durante el mes actual, necesariamente, habrán de presentar sus respectivas solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaralto 1.º de Junio de 1914.—El Alcalde, Miguel Gómez.

Núm. 1.882

Hago saber: que terminada la relación de altas y bajas de las relaciones juradas que han presentado en este Ayuntamiento por el concepto de rústica, los contribuyentes que han sufrido alteración en su riqueza, cuyo documento ha de servir de base para el repartimiento de la contribución en el próximo ejercicio de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Junio próximo, ambos inclusive, para que durante expresado plazo pueda ser examinado y exponer las reclamaciones que consideren pertinentes á su derecho.

Villaralto 30 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Miguel Gómez.

MONTALBAN

Núm. 1.888

Don Pedro Sillero Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal, y que ha de servir de base para el repartimiento de dicha contribución en el año de 1915, así como la relación de los contribuyentes que por el concepto de rústica han pedido alteraciones de su riqueza, quedan expuestos al público ambos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de hoy hasta el 15 del actual mes, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen y hagan las reclamaciones que crean oportunas á su derecho.

Montalbán 1.º de Junio de 1914.—Pedro Sillero.

Núm. 1.898

Hago saber: que en cumplimiento á lo prevenido por las disposiciones vigentes, los mozos que hayan de ser comprendidos en el alistamiento de este pueblo en el próximo año de 1915, y necesiten justificar la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, por más de diez años, á los efectos de la regla 4.ª del artículo 88 de la ley de 1896, pueden presentar sus solicitudes durante el presente mes en la Secretaría de este Ayuntamiento, con aquel objeto, en la inteligencia que de no verificarlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Montalbán 1.º de Junio de 1914.—Pedro Sillero.

BELALCAZAR

Núm. 1.880

Don Francisco Morillo é Hidalgo, Alcalde-presidente de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador los cuadernos de altas y bajas al

apéndice de la riqueza pública de este término sobre edificios y solares, para el año de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas las variaciones que en la riqueza amillarada se hayan introducido y puedan entablar contra ellas las reclamaciones que consideren oportunas.

Belalcázar 1.º de Junio de 1914.—Francisco Morillo.

VILLAVICIOSA

Núm. 1.878

Don Ramón Vargas Valmisa, segundo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa y encargado accidentalmente del despacho.

Hago saber: que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año, declarado en vigor por los artículos 1.º y 20 de las Instrucciones dictadas para la aplicación de la hoy vigente, se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1915 y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el mes actual, á solicitar, mediante escrito ó comparecencia, se incoe el expediente que como requisito previo exigen las citadas disposiciones; advirtiéndole á los interesados que de no hacer la petición en la forma y plazo señalado, se entenderá renuncian al derecho que les asiste.

Villaviciosa 1.º de Junio de 1914.—R. Vargas.

DOÑA MENCIA

Núm. 1.889

Don Argimiro Vergara Muñoz, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución en el próximo ejercicio de mil novecientos quince, así como la relación de los contribuyentes que han solicitado alteración en el Registro fiscal por el concepto de rústica, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 del mes de Junio próximo, con el fin de que los comprendidos en dichos documentos puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que crean convenientes.

Doña Mencía 31 de Mayo de 1914.—Argimiro Vergara.

POSADAS

Núm. 1.899

Don Manuel Vargas Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, aplicable á la vigente ley de Reemplazos de 27 de Febrero de 1912, fija el plazo de seis meses, anteriores á la fecha del alistamiento de mozos, para que éstos soliciten la justificación de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de sus padres, hermanos ó abuelos, á los efectos de la regla 4.ª del artículo 88 de la ley anterior de 21 de Agosto de 1896; y á fin de que puedan utilizar dicho de-

recho los mozos que hayan de ser alistados en este pueblo en el próximo año de 1915, se les advierte que durante el mes actual, necesariamente, han de presentar sus respectivas solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de proceder á la instrucción del oportuno expediente.

Posadas 1.º de Junio de 1914.—Manuel Vargas.—El Secretario suplente, Enrique Villalba.

ANORA

Núm. 1.897

Don Mateo Ruiz García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de esta villa y su término, y que ha de servir de base para el repartimiento de dicha contribución en el año de 1915, así como la relación de los contribuyentes que por el concepto de rústica han pedido alteraciones de su riqueza, quedan expuestos al público ambos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen y hagan las reclamaciones que crean oportunas á su derecho.

Añora 2 de Junio de 1914.—Mateo Ruiz.

TORRECAMPO

Núm. 1.896

Don Juan Santofimia Melero, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que los mozos que deban ser incluidos en el alistamiento para el reemplazo del próximo año 1915 y tengan que justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de sus padres, hermanos ó abuelos, por que les asista alguna excepción, deben solicitar de esta Alcaldía, dentro del mes de Junio actual, la instrucción del oportuno expediente, conforme lo preceptúan las disposiciones vigentes.

Torrecampo 2 de Junio de 1914.—Juan Santofimia.

Núm. 1.892

Hago saber: que formado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal, y que ha de servir de base para el repartimiento de dicha contribución en el año de 1915, así como la relación de los contribuyentes que por el concepto de rústica han pedido alteración de su riqueza, quedan expuestos al público ambos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la fecha de este edicto, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por cuantas personas deseen hacerlo y entablar las reclamaciones oportunas á su derecho.

Torrecampo 3 de Junio de 1914.—Juan Santofimia.

LA VICTORIA

Núm. 1.893

Don Juan García Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose formado el apéndice al Registro fiscal de la riqueza rústica de este término municipal, que ha de servir de base al reparto de la contribución para el próximo año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de

quince días, contados desde hoy fecha hasta el 15 del mismo, á fin de que los contribuyentes que lo deseen puedan hacer las reclamaciones que consideren pertinentes á su derecho dentro de expresado plazo.

La Victoria 1.º de Junio de 1914.—Juan García.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 1.894

Don Santiago Aranda Avila, Alcalde-presidente de esta villa.

Hago saber: que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término, base para la contribución por expresado concepto, para el año de 1915, queda expuesto el mismo al público desde el día 3 del corriente al 18 del mismo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que dentro de dicho plazo puedan los contribuyentes examinarlo y presentar ante la Junta pericial las reclamaciones que á su derecho convengan.

Fuente la Lancha 2 de Junio de 1914.—El Alcalde, Santiago Aranda.—El Secretario, Francisco Mansilla.

Núm. 1.894

Hago saber: que terminado el apéndice al amillaramiento sobre la contribución territorial para el año de 1915, queda expuesto el mismo al público desde el día 3 al 18 del corriente en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que dentro de dicho plazo puedan los contribuyentes examinarlo y presentar ante la Junta las reclamaciones que á su derecho convengan.

Fuente la Lancha 2 de Junio de 1914.—El Alcalde, Santiago Aranda.—El Secretario, Francisco Mansilla.

MONTEMAYOR

Núm. 1.870

Don Francisco Zafra Santamaría, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que todos los mozos que deban incluirse en el alistamiento que se forme en este pueblo para el reemplazo del próximo año de 1915, que hayan de acreditar la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, habrán de presentarse en esta Alcaldía durante el mes actual, para instruir el oportuno expediente, conforme dispone el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos de 27 de Febrero de 1912.

Montemayor 1.º de Junio de 1914.—Francisco Zafra.

HORNACHUELOS

Núm. 1.871

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para poder conceder en su día alguna de las excepciones del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, cuando se haya de acreditar como una de las circunstancias de ella la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que se desee exceptuar, es preciso instruir, seis meses antes de la fecha del alistamiento, un expediente justificativo de tal circunstancia.

Por ello, y para que llegue á conocimiento de los mozos que se han de alistar en esta villa en la primera quincena del mes de Enero de 1915, se les advierte que los que necesiten probar la ausencia de algunos de sus parientes, deben

acudir con la oportuna instancia á este Ayuntamiento antes de 1.º de Julio del año actual, pues pasada esta fecha, no se les admitirá solicitud alguna para este fin, y no se les podrá conceder en su día la excepción que aleguen, aunque les asista.

Hornachuelos 1.º de Junio de 1914.—Federico García.

ESPEJO

Núm. 1.873

Don Francisco José Castro Torronteras, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que todos los mozos que debiendo ser alistados para el reemplazo del año próximo de 1915, traten de alegar en sus excepciones la ausencia ó ignorado paradero de sus padres, abuelos ó hermanos, deberán presentarse en esta Alcaldía dentro del presente mes, á fin de que pueda incoarse con la debida anticipación el expediente que preceptúa el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas.

Lo que para conocimiento de los interesados se publica en cumplimiento de la Real orden de 27 de Junio de 1903.

Espejo 1.º de Junio de 1914.—Francisco J. Castro.

PEDROCHE

Núm. 1.877

Don Pedro Tirado López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que los mozos que hayan de ser comprendidos en el próximo alistamiento para el reemplazo del Ejército de 1915, y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán, durante todo el próximo mes de Junio, presentarse en el Ayuntamiento para incoar el expediente de ausencia, advirtiéndoles que de no efectuarlo en este plazo les pararán los perjuicios consiguientes.

Pedroche 29 de Mayo de 1914.—Pedro Tirado.

LA CARLOTA

Núm. 1.895

Don Lorenzo Serrano Cabello, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el apéndice de la riqueza urbana de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de dicha contribución en el año de 1915, y la relación de los contribuyentes que por el concepto de rústica han pedido alteraciones de sus riquezas, quedan expuestos al público ambos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1.º al 15 del corriente, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen y producir las reclamaciones que estimen oportunas á su derecho.

La Carlota 1.º de Junio de 1914.—Lorenzo Serrano.

Núm. 1.895

Hago saber: que habiendo terminado el plazo de recaudación voluntaria de los dos primeros trimestres del actual repartimiento de consumos, sin que la inmensa mayoría de los contribuyentes hayan satisfecho sus respectivas cuotas, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 30 de Mayo último, acordó señalar los días 7, 8 y 9 del corriente mes, para que puedan hacerlo con el 5

por 100 de recargo; bien entendido que transcurrido este nuevo plazo se decretará el apremio de segundo grado y se seguirá contra los morosos el procedimiento ejecutivo que marca la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

La Carlota 1.º de Junio de 1914.—Lorenzo Serrano.

PUENTE GENIL

Núm. 1.901

Año de 1914.—Mes de Mayo

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.399'56 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 835'74.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.324'84 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 2.950'73.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.568'81 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas (artículos 1.º, 4.º, 7.º y 8.º por dozavas), pesetas 1.055'43.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 266'31.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial (artículos 1.º, 3.º, 4.º, 8.º, 12, 13, 15, 16 y 17 por dozavas) 10.051'98 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 416'66 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 10.000 pesetas.

Total, 31.870'06 pesetas.

Puente Genil á cinco de Mayo de mil novecientos catorce.—El Alcalde, M. Reins.—El Contador, Cristóbal Aguilar.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 1.605

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado se instruye expediente á instancia de don José Calatrava y Campos, para inscribir en el Registro de la propiedad de este distrito el dominio pleno de media casa en la número siete moderno de la calle Alamillos, de esta ciudad, cuya media casa le pertenece por compra de don Antonio Albóroz y Cuellar, al que correspondía como único heredero de su padre don José María Albóroz y Espejo, á cuyo favor se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad, en cuyo expediente, y por término de ciento ochenta días, á contar desde el día once de Mayo en que tuvo lugar la primera inserción, se ha mandado convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende y las desconocidas que puedan tener cualquier derecho real sobre la misma finca, para que dentro de dicho término puedan comparecer si quieren alegar algún derecho, en virtud de lo cual se expide este tercero y último edicto.

Dado en Montilla á primero de Mayo de mil novecientos catorce.—Manuel F. Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

CÓRDOBA

Núm. 1.864

Don Mariano González de Andia y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente edicto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes á la busca y captura de un individuo autor del hurto de varios cerdos, que dió al ser detenido el nombre de Manuel Mateo Pavón, que después resultó ser supuesto, y el cual se fugó en la madrugada del veintuno de Marzo último del depósito municipal de Villaviciosa; y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en esta cárcel.

Dado en Córdoba á treinta de Mayo de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andia.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 1.906

Cédula de notificación

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de la ejecutoria recaída en causa por hurto contra José Andrés Rodríguez Sánchez, cuyo actual paradero se ignora, se hace saber á este que la Audiencia provincial de esta ciudad ha dictado sentencia en ella con fecha nueve de Marzo último, declarada firme en dieciséis del mismo mes, por la que se le condena á la pena de cuatro meses y medio de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, indemnización al perjudicado de cincuenta y nueve pesetas treinta céntimos, y se le abona la totalidad de la prisión preventiva, con lo cual deja completamente extinguida dicha condena. Y para que conste y le sirva de notificación en atención á lo expuesto, pongo el presente en Córdoba á cuatro de Junio de mil novecientos catorce.—Licenciado Pedro Fernández Pintado.

CABRA

Núm. 1.862

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita y llama á un individuo desconocido que usando supuestamente el nombre de Manuel Marín de la Higuera, y presentando al Jefe de esta estación ferroviaria una cédula personal expedida como transeunte en las minas de Riotinto á nombre de dicho señor, viajó desde la Estación de Lucena á la de esta ciudad sin el correspondiente billete ni permiso para ello; con el fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, para responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye sobre el hecho referido, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cabra á primero de Junio de mil novecientos catorce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

BAENA

Núm. 1.860

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y

agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías cuyas señas se expresarán, propias de Manuel Centella Merino, hurtadas la noche del veintiocho de Mayo último de una casilla denominada Montejunquera, de este término; y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con personas poseedoras si no acreditan legítima adquisición.

Dada en Baena á dos de Junio de mil novecientos catorce.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Santano.

Señas de las caballerías

Un mulo negro, de un año, alzada regular, sin hierro ni más señas particulares.

Un burro capón, pardo, de unos catorce años, mediano, hierro C en la tabla del pescuezo.

MONTORO

Núm. 1.855

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la práctica de las diligencias que á continuación se expresarán, en virtud de lo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda sobre hurto de caballería.

Dada en Montoro á treinta de Mayo de mil novecientos catorce.—Eduardo F. Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Diligencias

Busca de un caballo capón, de cinco años, alzada un metro cincuenta y cinco, castaño encendido, raza española, marca 5 tabla cuello izquierdo, y como señas particulares raya de mulo, muy pocos blancos en costillares, rozaduras pequeñas, sin pelo en la tabla izquierda, y la marca de la Compañía El Fénix Agrícola V número 10 en la tabla del cuello izquierdo, perteneciente al vecino de esta ciudad Francisco González Polinario, la cual se supone hurtada desde el oscurecer del día veintiocho del corriente mes de la finca nombrada Parada de la Zorra, en que pastaba, pago del Charco del Novillo, sierra de este término, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la cárcel de este partido, y referida caballería también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

POSADAS

Núm. 1.861

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de una yegua de catorce años, un metro cuarenta y nueve centímetros de alzada, pelo piel de rata, calzada del pié izquierdo, con sobrepies y letra V, número 4 en la nalga izquierda, propia de don José Santisteban

Zamora, hurtada la noche del diez y nueve al veinte de Mayo último en terrenos del cortijo la Almarja, término de Hornachuelos, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 93 del corriente año, que instruye con tal motivo.

Dada en Posadas á tres de Junio de mil novecientos catorce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.907

FERNANDEZ don Juan, que se dice domiciliado últimamente en Ecija, y que el día dos de Mayo último se dice vendió una mula al gitano procesado por hurto José Cadez Soto, en la feria de este pueblo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas.—Posadas á cuatro de Junio de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Manuel Heredia.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.904

DIEGO PEREZ Emilio, natural de Córdoba, provincia de idem, hijo de Eusebio y de Francisca, soltero, de veintin años de edad, recluta del regimiento infantería Extremadura, número 15, y procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, en este Juzgado del cuartel de esta ciudad, ante el Juez instructor don Gonzalo Pérez Pérez.—Algeciras á tres de Junio de mil novecientos catorce.—El primer Teniente Juez instructor, Gonzalo Pérez.

Núm. 1.905

GUTIERREZ CUELLAR Rafael, natural de Córdoba, provincia de idem, hijo de José y de Josefa, soltero, de veintitres años de edad, recluta del regimiento infantería Extremadura, número 15, y procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, en este Juzgado del cuartel de esta ciudad, ante el Juez instructor don Gonzalo Pérez Pérez.—Algeciras á tres de Junio de mil novecientos catorce.—El primer Teniente Juez instructor, Gonzalo Pérez.

Núm. 1.863

CANTERO MEDINA Rafael, hijo de Antonio y Antonia, de edad de veinteaños, soltero, natural y vecino de Córdoba, donde tuvo su último domicilio, de oficio albañil; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ronda (Málaga), situado en calle Lauria, para llevar á efecto su prisión decretada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por la Audiencia provincial de Málaga, en la causa que se le sigue con el número 37 de 1913, por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.—Ronda á diecinueve de Mayo de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Mariano Rodrigo.

Núm. 1.863

MONTES TORRES Manuel, hijo de José y Dolores, de edad de once años, soltero, natural y vecino de Sevilla, donde tuvo su último domicilio, trabajador de la fabrica de Cristal; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ronda (Málaga), situado en calle Lauria, para llevar á efecto su prisión decretada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por la Audiencia provincial de Málaga, en la causa que se le sigue con el número 37 de 1913, por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.—Ronda á diecinueve de Mayo de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Mariano Rodrigo.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.